POR LA CUAL SE DESIGNA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. SIM-MC-006-2024

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Cúcuta, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 0250 del 21 de mayo de 2024 “por medio del cual se deroga el decreto 0203 de 2024 y se efectúan unas delegaciones en materia contractual y la ordenación del gasto, se crea y reglamenta el consejo de control y vigilancia del Municipio de San José de Cúcuta y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual en la administración municipal” y,

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, requiere contratar el 2024K-113 MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO CON ASFALTO NATURAL DE LA VIA UBICADA EN LA CALLE 3 ENTRE AVENIDAS 17 Y 17B DEL BARRIO ANIVERSARIO II Y TORCORMA III DE LA COMUNA 4, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario iniciar por parte del Secretario de Infraestructura el presente proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía para la Selección del contratista que se encargará de ejecutar para la Administración Municipal el contrato resultante de esta convocatoria.

Que, una vez realizado el cierre y recepción de oferta de acuerdo con el cronograma del presente proceso de selección, existe la necesidad de designar desde el aspecto jurídico, técnico y financiero - económico a los profesionales que se encargarán de efectuar las revisiones correspondientes con base en los requisitos habilitantes y de evaluación establecidos en la invitación pública que avalan las reglas de participación.

Que, el Secretario de Despacho de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Cúcuta según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, puede designar un comité evaluador conformado por Servidores Públicos y/o por particulares contratados para evaluar las ofertas que se presenten dentro de los procesos de contratación que adelante la Entidad Territorial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR a los miembros del Comité Evaluador para el proceso de Mínima Cuantía N° SIM-MC-001-2024, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

1. **CARLOS ANDRES JAIMES ACERO**, en calidad de contratista, profesional especializado, Abogado – Administrador de Empresas de formación para que se encargue de la **REVISIÓN JURÍDICA** de las propuestas presentadas.

2. **JESSICA PAOLA FLORES GUTIERREZ**, en calidad de contratista estructurador Técnico, Ingeniera Civil de formación, para que encargue de la **REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA** de las propuestas presentadas.

3. **CARLOS ANDRES JAIMES ACERO**, en calidad de contratista, profesional en Administración de Empresas y **JESSICA PAOLA FLORES GUTIERREZ**, en calidad de contratista estructurador Técnico, Ingeniera Civil para que se encarguen de la **REVISIÓN FINANCIERA - ECONÓMICA** de las propuestas presentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

1. Los Miembros del Comité Evaluador designados mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones que avala el Proceso de Mínima Cuantía **SIM-MC-006-2024.**

2. El carácter Asesor del Comité (Contratistas) no los exime de la responsabilidad pública del ejercicio de la labor encomendada.
3. Los Miembros del Comité Evaluador deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de Selección Objetiva señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que están sujetos al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

ARTÍCULO TERCERO. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

1. El Comité Evaluador en pleno cuenta con UN (01) día hábil, contados desde el mismo día de la entrega de las propuestas, para proferir el informe de Evaluación correspondiente, el cual deberá ser publicado en el SECOP por el término de un (01) días hábil conforme a lo previsto en el Numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
2. El Comité Evaluador podrá dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que existan inconsistencias solicitar: (i) la presentación de documentos que no modifiquen u otorguen puntaje, y (ii) aclaraciones.
3. Una vez presentado por parte de los oferentes los documentos subsanables antes del vencimiento del término de traslado, proferir un informe de evaluación inicial para que sea objetado por los oferentes dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
4. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende al SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA lo siguiente: (i) la adjudicación el contrato resultante del proceso al oferente que haya obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas o (ii) la Declaratoria de Desierto del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en el expediente electrónico de este proceso de selección con la referencia ***SIM-MC-006-2024*** del SECOP II, Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 26 días del mes de diciembre del año 2024.

Firmado digitalmente por JOSE SEBASTIAN RUIZ LARA

JOSE SEBASTIAN RUIZ LARA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Alcaldía Municipal de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyectó	Carlos Andrés Jaimes Acero	Asesor Jurídico Externo SIM – MSJC2	26/12/2024
Revisión Jurídica	Carlos Andrés Jaimes Acero	Asesor Jurídico Externo SIM – MSJC2	26/12/2024

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.